

MAT: Autoriza contratación directa a Proveedor que se indica.-

Monte Patria, o6 de Julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 10.604.-

VISTOS:

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.88o, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley Nº 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del o6 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio Nº 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio Nº 16.258 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Pedido de Materiales Nº 12477 de fecha 06-07-2018
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha o6-07-2018.
- Articulo N°10, numero 7 letra "E" del Reglamento Ley N° 19.886, Compras Públicas.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Pedido de Materiales Nº 12477 de fecha 06-07-2018
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha o6-07-2018
- ✓ Articulo N°10, numero 7 letra "E" del Reglamento Ley N° 19.886, Compras Públicas.
- ✓ La necesidad de mantener los vehículos de la Red de Salud en correcto funcionamiento.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, La mantención de Ambulancia CESFAM Chañaral Alto patente JHFS-68, a Empresa que posee garantía de fabricante, según Orden de Compra N° 2996-431-SE18, al Proveedor que se indica:

AUTOMOTRIZ BALMACEDA R.U.T. N° 86.341.100-9 \$ 480.194.-

2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE: La mantención de Ambulancia CESFAM Chañaral Alto y emítase la respectiva Orden de Compra.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.002.001.300 "Mantención y reparación de vehículos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ECRETARIO MUNICIPAL

YMT/MUG/rpd Secretaria Municipal

Archivo Adquisiciones Desam

ALCALDE (S) Robinson Lafferte Cortés